

IGNORADOS... POR PASE AUTOMÁTICO

(Reflexiones en torno a la problemática del joven
inmigrante indígena a zonas urbanas)

Leticia Irene MÉNDEZ Y MERCADO

A casi un año de la propuesta del Instituto Nacional Indigenista para poner a discusión una reforma constitucional para reconocer los derechos culturales de los pueblos indígenas en México, elaborado por la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México, que pone de manifiesto la ausencia de legislación en materia indígena, así como la necesidad de reivindicar los derechos de este sector de la población en nuestro país, de manera independiente a su presencia numérica en relación a la composición geográfica del país, consideramos pertinente plantear algunas observaciones.

La propuesta se expresa en la anexión de los párrafos que se citan a continuación:

Propuesta de reforma constitucional

Agregar al artículo 4o. los siguientes párrafos:

La nación mexicana tiene una composición étnica plural, sustentada fundamentalmente en la presencia de los pueblos indígenas de México. Las constituciones de los estados y las leyes y ordenamientos de la Federación y de los estados y municipios, establecerán las normas, medidas y procedimientos que protejan, preserven y promuevan el desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social de las comunidades indígenas que correspondan a su competencia, en todo aquello que no contravenga a la presente Constitución. Las referidas disposiciones serán de orden público e interés social.

La ley establecerá los procedimientos que aseguren a los indígenas el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios de orden federal y local, en los que un indígena sea parte, se tomarán en consideración sus prácticas y costumbres jurídicas durante todo el proceso, y al resolver el fondo del asunto.

Expresada en la propuesta presidencial, quedó en los términos siguientes:

*Decreto que adiciona el artículo 40. de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos*

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

Ante la lectura de ambos documentos quisiéramos presentar una reflexión de carácter general antes de las particularidades del tema propuesto en este ensayo de discusión.

La primera afirmación indica "una composición étnica plural y multicultural" y se simplifica en la versión del Ejecutivo a "pluricultural". Le sigue una segunda afirmación: "sustentada fundamentalmente" y se presenta, "sustentada originalmente". Estas modificaciones invitan a pensar que con ellas se desea convertir la propuesta como consideraciones a una población minoritaria y resabio histórico y no enfrenta a un problema actual de proporciones demográficas y culturales significativas. No es de nadie desconocido el sesgo que presentan las estadísticas nacionales a este respecto y la intencionalidad en omisiones en los cuestionarios a fin de presentar un porcentaje poco representativo de la población indígena, con lo cual podríamos suponer que aún siguen vigentes conceptos imperantes a principios de siglo respecto a la fuerza moral y social de la "Raza nacional", el mestizaje, que en términos de Andrés Molina Enríquez se expresaría así: "Ahora bien, cuando en nuestra raza la absorción de los indígenas y la incorporación de los criollos y de los extranjeros, determine la definitiva

formación de los mestizos, y eleve a éstos de nivel, como indudablemente sucederá, entonces nuestra población compuesta de unidades superiores a los indígenas [...] hará sentir con mayor intensidad [...] su acción y su poder".¹

Las diferencias étnicas en una sociedad de Estado siempre son consideradas como una amenaza a la hegemonía de los intereses comunes, de ahí que en las acotaciones introductorias al documento, se destaquen las dos advertencias presentes en el siguiente párrafo:

La contribución decisiva de los indígenas mexicanos a las grandes gestas históricas constitutivas de la Nación, ha mostrado reiteradamente que la diferencia y la especificidad cultural, lejos de diluir, *fortalece su compromiso con los intereses nacionales*. El cotidiano sacrificio de nuestros compatriotas indígenas para producir en condiciones adversas, para preservar, defender y enriquecer nuestro patrimonio cultural, y para ejercer la solidaridad comunitaria y con el país, *expresa hoy su indisoluble vínculo* con los valores más arraigados del pueblo de México.²

Una segunda interrogante se nos plantea al leer comparativamente los textos. Se presenta una simplificación del texto cuando en la propuesta de la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México, se hace la especificación sobre las instancias involucradas: las constituciones de los estados, las leyes y ordenamientos de la Federación, los estados y municipios, y el texto ante la Cámara de Diputados se limita a "la ley". Es factible que en términos de la redacción del artículo 4o. de nuestra Constitución en su tercer párrafo se utilice la misma expresión, pero no es ajeno al documento indicar con mayor precisión esa responsabilidad de las instancias competentes, como ejemplo podemos señalar el caso del artículo 18.

¿Este cambio, se debe sólo a cuestiones de estilo en la redacción o podría darse el caso de que, en su aplicación, dé origen a ambigüedades y por tanto a resoluciones parciales frente a los procesos correspondientes?

La misma duda nos surge cuando se señala:

¹ Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, México, Imprenta de A. Carranza, 1909, pp. 266-267.

² *Ibid.*, pp. 1-2.

En los juicios de orden federal y local, en los que un indígena sea parte, se tomarán en consideración sus prácticas y costumbres jurídicas durante todo el proceso, y al resolver el fondo del asunto.

Para pasar, posteriormente, a la siguiente propuesta:

el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado en los juicios y procedimientos agrarios en aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

Estas dos versiones (la primera del INI, la segunda ante la Cámara) de una misma propuesta también nos cuestiona sobre los procedimientos a los que dará lugar. Al parecer, los usos y costumbres antes mencionados podrían quedar como aspectos folklóricos de las comunidades pero, preguntamos, ¿se continuará una vez más haciendo caso omiso a la propia organización jurídica de las 56 etnias reconocidas, en cuanto a sus derechos individuales?

Las reivindicaciones continúan centrándose en el acceso y uso de la tierra, pues en la propuesta sólo se refiere a la injerencia de este orden. Para la aplicación de esta propuesta se consideran como indígenas sólo aquellos que mantienen su residencia y vínculos sociales al interior de sus comunidades. Se piensa en ellos desde sus núcleos de población vernácula, en condiciones de pauperismo, pero no se quiere visualizar las transformaciones a las que han tenido que responder, aún cuando se introduzcan pasajes como el siguiente: "La identidad se precisa de manera diversa y se modifica con el tiempo y circunstancias. Los indígenas mexicanos se transforman y redefinen sin que su identidad se disuelva o debilite".³ Esto implica un reconocimiento de la comunidad indígena en los diversos contextos del país con una diferente cosmovisión, por tanto con un procedimiento a veces diferente en las soluciones legales. Al hablar de una protección del derecho a la diferencia es necesario tomar en cuenta una realidad compleja donde la incorporación de un alto porcentaje de ciudadanos mexicanos de ascendencia indígena cree, practica y reivindica sus tradiciones, usos y costumbres a pesar de que el devenir histórico los haya obligado a abandonar el uso de la lengua y a practicar en forma familiar esas convicciones.

³ *Ibid.*, pp. 2-3.

Tanto las aproximaciones demográficas como los estudios sociológicos y antropológicos han manifestado la recurrencia al desplazamiento geográfico-ocupacional desde todos los rincones del territorio nacional hacia centros productivos captadores de mano de obra. Las migraciones internas del país como fenómeno social significativo dentro del proceso económico desarrollista se presentó a partir de los últimos años en la década de los sesenta, y fue cobrando cada día mayor importancia tanto por sus efectos en la ciudad como en las alteraciones de la vida comunitaria y sus efectos en la producción agrícola del país. En este éxodo rural también se vieron involucrados los habitantes de las comunidades indígenas pues la productividad de sus tierras es aún mucho menor que en las tierras ejidales, la fragmentación parcelaria, el enganchamiento por empleadores para acrecentar el ejército de reserva y abaratar la mano de obra, y otros factores de orden interno dieron como única alternativa de sobrevivencia "salir por un salario" capital que se reintegra (aunque sea en parte) a la unidad familiar indígena que ya no puede sostener su principio de unidad-producción-consumo.

Junto a este proceso laboral se fue aunando una intensa presión de los sistemas educativos por asumir todas las ventajas de la modernidad, haciéndose sentir como única panacea la escolaridad. Así, muchos jóvenes abandonaron sus comunidades, como un poeta mixteco los describe, "Los niños escueleros", que tenían que trabajar como cargadores, mozos o mandaderos, lejos de su comunidad con la esperanza de "convertirse en personas".

La migración, sin entrar en detalles de su complejo funcionamiento, se ha dado desde entonces en varias modalidades de tiempo y composición demográfica. Para algunos el proceso es cíclico; para otros de una temporalidad de mayor duración, que permite un nivel de ahorro suficiente para cumplir con los compromisos locales, y para otros, los más, en los últimos años, una salida sin retorno como residentes, pero sin abandonar definitivamente sus raíces. Unos migran en grupos de edad, otros en familia y para cada grupo los avatares serán diferentes.

Para hablar de las condiciones específicas que tienen que enfrentar los indígenas inmigrantes a las zonas urbanas es necesario considerar en primer término una cuestión de definición. Quién es y quién se siente indio. Discusión a la que se han entregado diversos estudiosos

desde el 48 con la creación del Instituto Nacional Indigenista, y que incluye los consabidos componentes de la lengua, vestido, tradiciones, sistemas arcaicos de producción y sentimiento de pertenencia, este último al que no se le ha dado la relevancia que posee.

Se afirma que los jóvenes inmigrantes son "ignorados..." porque en la práctica es frecuente observar que:

a) Al hacer mención de la migración se clasifica al grupo humano que abandona su terruño como migrante, si es recién instalado, residente por adopción a quien ha radicado por una periodicidad de tiempo sin cambio de domicilio, y residente en primera generación a los hijos de éstos. Generalmente para las estadísticas estos últimos han dejado de ser indios. Esta clasificación pasa por alto procesos de gran envergadura: filiación, educación informal, proceso socializador de instancias comunitarias, permanencia de lazos consanguíneos y comunitarios en la comunidad de origen, así como la intencionalidad de adscribirse al grupo de origen.

b) Estas segundas generaciones han abandonado la lengua, no por dejar de ser funcional como se afirma, sino porque han sido impelidas por el estigma social que representa.

c) Adquieren una escolaridad superior a la de sus padres y con ello se presupone que han entrado en un sistema único de pensamiento.

d) Se incorporan al mercado de trabajo adquiriendo habilidades técnicas diversificadas a las agropecuarias tradicionales, adquieren un salario y por ello se considera debilitada su identidad.

e) Modifican su atuendo, en contexto urbano, pero algunos lo emplean dentro de la comunidad.

Con todas estas adaptaciones ¿debemos afirmar que desconocen o niegan su pertenencia a un grupo étnico? ¿Dejará de ser parte inherente a su comportamiento social los valores introyectados durante su etapa socializadora en el grupo y la familia, convencidos de sus propios hábitos y costumbres?

El uso del término "pase automático" se emplea como parangón al pase reglamentado del sistema universitario donde, por necesidades implícitas a él, debe dar acceso a la educación a la población en general para cumplir con la política educativa preconizada, para cubrir

una estructura universitaria compleja⁴ y para asegurar los contenidos culturales adecuados a la filosofía del Estado. Se convierte en profesionistas a un número mayor de sujetos de los que en forma voluntaria y autoasumida desean serlo. De igual manera, pareciera que se incorpora a una población sin que ella misma tenga conciencia de ello. El paso de indio a mestizo se hace por una acción igualmente maquina. El atributo de la filiación aparece como mero accidente. Los aprendizajes al interior del núcleo de referencia: familia y paisanos son enfrentados por la sociedad como antagonismos ante una única visión de las relaciones sociales: la colectividad. La presencia y reivindicación de muchas costumbres son motivo de mofa, y en su conjunto, estos continuos rechazos son los antecedentes a las formas de absorción de la "raza superior" bajo un aparente trato igualitario.

El campo de estudio que hemos abordado desde hace tiempo se centra en las migraciones internas, los movimientos sociales, el proceso de identidad. También hemos abordado problemas de la juventud rural como fue el caso del estudio sobre recreación y tiempo libre en medio rural y un documento presentado al Foro Nacional de Investigación Sobre la Juventud titulado "¿La impertinencia de hablar de juventud rural?" Actualmente realizamos un proyecto en el Instituto de Investigaciones Antropológicas, "Relaciones interétnicas y búsqueda de identidad", que por su riqueza me ha conducido a analizar "Los efectos de la migración en los jóvenes y adolescentes". La experiencia hasta hoy acumulada nos ha introducido en la temática que hoy ponemos a discusión.

Así como precisar el concepto de indio se ha prestado a grandes debates, al introducirnos en la categorización de juventud afrontamos problemas semejantes. Una de las primeras discrepancias son los rangos de edad en los que se enmarca. El criterio para las sociedades complejas abarca de los 12 a los 21 años, lo que implica características fisiológicas, intereses, conductas y motivaciones muy diferentes, pero debido a las limitantes para incorporarse al mercado de trabajo, su compás de espera es mayor. En las comunidades agrarias no se

⁴ Carpizo, Jorge, "Fortaleza y debilidad de la Universidad Nacional Autónoma de México", *Hacia el Congreso Universitario*, compilación de documentos básicos, México, UNAM, 1988.

habla de este sector de la población como tal.⁵ Al referirse al campesino o al indígena se hace en relación directa a su contribución a la producción. Los mismos indígenas en este cohorte de edad no se viven como una generación con características propias, movimiento de origen urbano y por ello es aprendido en ese contexto.

Estos jóvenes no dejan de ser indígenas por el mero hecho de salir de su lugar de origen. Como se señaló existen diversas modalidades migratorias que para fines de este trabajo señalamos dos: con familia y con paisanos del mismo sexo y edad aproximada. Para los primeros, el acceso al trabajo será grupal en la primera fase (padre e hijos mayores en sector servicios o construcción), y los menores se incorporaran a la escuela, los conflictos más frecuentes que esto produce son las desigualdades de educación empleo y mayor o menor rechazo de la comunidad receptora. Sus padres y hermanos mayores se desenvuelven con gran ambivalencia respecto a sus valores tradicionales y el cambio sufrido, los menores, ante el rechazo de los vecinos acaban por vivenciar desde otra perspectiva la misma problemática, ¿valdrá la pena preservar los valores comunales? En ocasiones, esta estructura familiar antes sólida, se desintegra por el abandono del padre o por negligencia y los jóvenes no cuentan con los parámetros comunitarios a los que antes podían acudir. En el segundo caso, los jóvenes venden su fuerza de trabajo en empleos temporales, regresan a su comunidad en los periodos agrícolas y viven dos universos contrastantes permanentemente. No cuentan con el apoyo familiar en la ciudad y sus padres muchas veces no comprenden estas mutaciones progresivas. Para efectos legales son menores de edad sin tutela. Las mujeres permanecen por periodos más largos por el carácter de su trabajo doméstico, pero su enfrentamiento entre las dos formas de vida es más violento y la intromisión del grupo familiar del que dependen no otorga el apoyo legal requerido por lo que también se encuentran desprotegidas.

En ambos casos los hijos son considerados miembros adultos de las comunidades al llegar a la pubertad, aquí están sometidos al tiempo de educación formal y su incorporación es más tardía. En la comunidad, como se dijo, no se presenta este grupo de edad asociado en

⁵ Méndez y Mercado, Leticia Irene, "¿La impertinencia de hablar de juventud rural?", Foro Nacional de Investigación sobre la Juventud. *Documento base*, Año Internacional de la Juventud, México, versión mimeografiada, 1985.

intereses comunes, la posible relación de los jóvenes en grupo representa una amenaza real para la familia que no sabe cómo responder, su poder de coacción.

La persistencia a estas formas tradicionales de convivencia las ilustraremos con unos datos extraídos de la encuesta aplicada a 3,389 estudiantes de 8 a 16 años residentes en el sur del Distrito Federal, de primera generación, a quienes los censos han negado su pertenencia étnica.

también el joven, que carece de orientación al enfrentar su poder de coacción.

CUADRO 1

Conocen fecha de la fiesta patronal del pueblo del padre (1),
de la madre (2)

	1	2	1	2	1	2	1	2
Niñez	10.2	9.3	16.7	8.3	6.3	5.2	4.8	3.2
Pubertad	18.5	15.7	11.1	8.3	9.0	8.0	8.1	8.1
Adolescencia	22.2	21.3	19.4	16.7	11.0	9.9	11.3	9.7
Prejuventud	2.8	2.8	2.8		1.2	1.1	3.2	1.6
Muestra	<i>Centro</i>		<i>Oaxaca</i>		<i>Otros</i>		<i>Sureste</i>	
No. de encuesta	108		36		3 183		62	

CUADRO 2

Asisten a la fiesta patronal del pueblo del padre (1),
de la madre (2)

	1	2	1	2	1	2	1	2
Niñez	13.0	10.2	19.4	13.1	8.3	7.5	9.7	9.7
Pubertad	15.7	16.7	11.1	8.3	13.1	11.9	9.7	9.7
Adolescencia	21.3	21.3	19.4	16.7	14.2	13.1	14.5	15.1
Prejuventud	2.8	1.9	—	—	1.2	1.2	1.6	1.6
Muestra	<i>Centro</i>		<i>Oaxaca</i>		<i>Otros</i>		<i>Sureste</i>	
No. de encuesta	108		36		3 183		62	

CUADRO 3

Acuden sus padres a reuniones con paisanos en la ciudad
(Sociedades de residentes)*

Niñez	24.5
Pubertad	28.1
Adolescencia	40.1
Prejuventud	6.0

* Regionalización y agrupamiento por edades de acuerdo con los criterios de la investigación en proceso.

Con estos datos queremos testimoniar la persistencia de usos y costumbres locales que necesariamente dejan huella sobre el comportamiento individual y colectivo de sus miembros. Determinan en su cotidianidad una escala de valores y se concretan en formas de organización e instituciones solidarias que norman las vidas de sus integrantes, y que por lo tanto deberán ser reconocidas, comprendidas y valoradas, para ser tomadas en consideración en los procedimientos jurídicos en los que sus miembros tomen parte.

Traducido esto a las estrategias de atención jurídica específica para los menores de edad y jóvenes indígenas inmigrantes o descendientes de padres indígenas, se expresa a través de las siguientes proposiciones:

a) Se debe reconocer la pertenencia a un grupo étnico cuando se exprese su adscripción voluntariamente.

b) Se tomará en consideración el origen de los progenitores como criterio de pertenencia.

c) El uso o desuso de la lengua indígena no será criterio exclusivo de inclusión o exclusión del grupo al que pertenezca.

d) Se propiciará una asesoría permanente, por parte de un grupo de especialistas, que permita clarificar el papel de la organización social de la que proceden y sus implicaciones en el procedimiento o cuestiones de fondo donde resulten implicados.

e) En relación al principio de imputabilidad y de acuerdo al desamparo en que muchos indígenas menores de edad se encuentran, deberán crearse instituciones de apoyo acordes a sus necesidades.

f) Sugerimos se estudie la factibilidad de consejos tutelares especiales para esta población, con base en la experiencia del papel educativo que ha asumido el Instituto Nacional Indigenista con los albergues.

g) Es necesario mantener una estrecha vigilancia de la aplicación de las leyes de carácter laboral, donde sus postulados son más flexibles respecto a la edad y donde muchos de los niños y jóvenes indígenas se encuentran desprotegidos.